¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ANOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 24 DE MARZO DE 1838. N. 4,435.

¡VIVAN los FEDERALES!
Mueran los Unitarios.

EXISTIENDO en mi poder el haber del mes de Enero, los Señores Jubilados ocurriran á percibirlo á la Coutaduría General, con prevencion, que será de 8 á 10 de la mañana.—Marzo 20 de 1838.
MONTEAGUDO.

PARA
San Luis y Mendoza

SALDRÁ á principios del entrante Abril, un sujeto que tiene caballos y mulas propias, y mucho conocimiento del camino; las personas que gusten ir de pasage pueden ocurrir á D. Agustin Pereira calle del Parque quinta del Sr. Lagosta, ó dejarle una esquela con el nombre y número de la casa en que habite la persona que necesite de sus servicios, en la casa calle de las Piedras No. 46. m23 3p.

Wants a situation.

AS Steward, in a merchants establishment, a young man, who can offer the best of references, or security if required. Address T. O. 26 calle de la Piedad. m. 23—3p.

Se vende.

UNA criada en la cantidad de mil quinientos pesos moneda corriente, en la calle de la Esmeralda No. 47; se vende por estar embarazada. m23 3p.

¡VIVA LA FEDERACION!
Al Público.

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz Peña se ha de sacar en almonedas y remate en las galerías de la Casa de Justicia, los dias 26, 27 y 28 del corriente á las cuatro de la tarde, una casa en esta ciudad, calle del Ilustre Restaurador Rosas número 338, tasada en 11,266 pesos 7 reales moneda corriente, perteneciente al finado D. Pedro Linueza. Buenos Aires, Marzo 21 de 1838.
TEODORO MONTAÑO,
Escribano público y de número.
m. 23—3p.

Se avisa

A las personas que tienen prendas empeñadas á Da. Narcisa Martinez calle del Buen Orden número 54, que se dignen sacarlas desde hoy hasta el último de Abril próximo, advirtiéndoles que cumpliéndose dicho plazo se han de vender todas las prendas por tener la infraescrita que redondear sus negocios y entregar sus cuentas á quien corresponde.
m. 13—20p. *Narcisa Martinez*

¡VIVA LA FEDERACION!
LAS pensionistas de Hacienda y Ministerio, podrán ocurrir á recibir hoy á las 8 de la mañana el mes de Enero de 1838.
Ramiro.
m22 6v.

Se alquila

La muy comoda y espaciosa casa, calle de Maypú No. 4, compuesta de 16 habitaciones, de las que hay 9 empapeladas, y todas en buena condicion; tiene tres patios y un corral con buena caballeriza, y parage exelente para aves.

Esta casa por su localidad y distribucion general, es muy propia para el comercio y el Sr. que actualmente la ocupa hará entrega de ella al gusto de aquel que se interese en tomarla,

En dicha casa darán razon de su precio y demas condiciones. m15 6cn.

Se venden

400 vacas gordas, para criar y de la mejor calidad; en las inmediaciones de la Villa de Lujan. Para tratar pueden ocurrir á la Calle del Parque núm. 243, de ocho á diez de la mañana, ó de tres á seis de la tarde. m22 3p

30 pesos
DE
GRATIFICACION.

AL que traiga un caballo de pelo bayo con una marca figurando una Ae tiene las orejas orquetas. El que lo traiga, en la calle de Federacion núm. 49 recibirá dicha gratificacion.
m13 20

Aviso.

SE alquila una casa en la calle de Córdoba No. 97, es aparente para un establecimiento de veleria y tiene ya três tachos colocados para este negocio. La persona q' se interese por ella, puede ocurrir á tratar en el remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. f 28

Se vende

La casa calle del Perú, (antes Flórida) No. 223. Para tratar se podrá ver á D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
m3 1fs

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.
Dia 23.

D. Antonio Vivanco, á Entre Rios.
Elena Donabal á Montevideo.
Luis Romero á Santa Fé.
Eduardo Elsegood á Patagones.
Silverio Corvalan á Santiago.
Bernardo Ramon de Goyri á Entre R.
Ignacio Cortavitarte á id.
Isidro Maciel á Santa Fé,
Felix Maciel á id.

MERCADO DE OESTE.

Trigo vendido.
Dias 20 y 23.

1,129 fanegas, vendidas desde 20 pesos, hasta 43 pesos 4 reales, segun su calidad inferior, regular y superior.

DESPACHO DE ADUANA.

DIA 23.

á Nicholson, Green y Ca., Univers. 68
3 cajones zarazas; 2 id. pañuelos de algodon de rebozo, 1 fardo estera de cañamo, 1 id. alfombritas, 1 id. prunelas.
á Guerin Seris y Ca., Rest. Rosas 124
5,000 baldosas.
á D. Santiago Albarracin.
86 sobornales yerba.
á Hodgson y Robinson Federacion 34.
3 fardos bayetas para forro, 1 idem franelas mezclas, 1 cajon zarazas.
á D. Jorge Nuttall, Maypú 14.
9 fardos bayeta para forro, 3 id. bayetas de pellon, 4 id. franelas mezclas.
á Mc'Crackan y Jamieson Cotedral 78
7 cajones pañuelos finos, 1 fardo lienzos, 2 fardos bayetas para forro, 6 id. bayeton, 1 cajon carey.
á D. Diego Thompson Paz 22.
1 cajon pañuelos de colores, 1 fardo lienzos.
á D. Guillermo Orr, Piedad 102.
1 cajon pañuelos de algodon.

BUQUE QUE LLEVA BALIJA.

Para Liverpool—Bergantin inglés *Sir John Franklin*, el 25 á las 10.

MARITIMA.

SALIDAS.

Goleta paquete oriental *Aguila Segunda*, con destino á Montevideo, despachada por su consignatario D. Alejandro Martinez, con barricas harina del pais y varas para botadores.

Zumaca brasilera *Mariana*, para Rio Janeiro.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Dia 22.

Balandra *Entreriana*, patron Cotardo Rabena, de las Higueritas el 12 del corriente.

Balandra *Isabel II*, patron José Negro, de las Higueritas el 17 de id.

Balandra *Clementina*, patron Antonio Lanata, de Gualeguaychú el 15 de id.

Balandra *Fortuna*, patron José Sanguineti, del Monte el 15 de id.

Goleta *Nueva Italia*, patron Juan Bautista Zifredi. del Rosario el 12 de id.

Goleta *Nicanora*, patron Juan Morris de las Higueritas el 17 de id.

Balandra *Federacion*, patron José García, de Santa-Fé el 15 de id.

Queche *María Luisa*, patron Antonio Camelieri, de las Islas del Viscaino el 20 de id.

Balandra *Carmen*, patron Angel Garadin, del Monte el 17 de id.

Balandra *Valerosa*, patron Angel Gueraldi, del Monte el 17 de id.

Balandra *Leonor*, patron Juan Gustonovich, de la Concordia el 28 del próximo pasado.

Balandra *Flora*, patron Gerónimo Pitamelo, de Sandú.

Balandra *Tránsito de Goya*, patron Anastacio Milich, del Monte el 17.

Balandra *Carmen de Goya*, patron Juan Bautista Sanguineti, de Santa-Fé el 15 del corriente.

Goleta paquete *Desideria*, capitan Juan Carbon, de Sandú.

Lanchon *Olivo*, patron Mauricio Gutierrez, del Monte el 20.

Lanchon *Pelayo*, patron Leocadio Isaga, de las Islas del Uruguay.

FRUTOS DEL PAIS
INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.
Dia 23.

A D. Juan Bautista Sanguineti, 200 camas de algarrobo, 71 rayos de id. 8 palos largos de id., 100 postes de espinillo—á D. Domingo Gandulfo, 84 cueros vacunos, 4 medias pipas con 68 arrobas sebo—á la orden 86 sobornales yerba—á D. Felipe Llavallol 600 cueros vacunos salados, 208 id. id. secos, 17 pipas con con 680 arrobas sebo, 8 arrobas cerda—á D. Carlos Galo 600 cueros vacunos secos, 24 arrobas cerda 1,500 quesos, 640 astas, 180 tacuaras—á O. J. Hayes y Ca., 700 cueros vacunos, 50 arrobas lana, 20 arrobas cerda, 24 id. sebo—á D. Saturnino Soriano 646 cueros vacunos, 165 á arrobas sebo, 14 arrobas cerda, 68 id. lana, 41 arrobas tabaco, 4 docenas pieles de nutria 3,500 quesos—á D. Henrique Ochoa 372 cueros vacunos, 171 arrobas lana, 96 id. cerda, 303 arrobas sebo, 2 cueros de tigre—á D. Saturnino Soriano, 700 cueros vacunos, 10 chiguas con 80 arrobas, 2,500 quesos, 7 chiguas con 90 arrobas lana, 8 pares mazas de carreta, 4 cañas tacuaras, 23 petacones tabaco á D. Felipe Llavallol, 1,500 quesos—á D. Vicente Montero, 189 cueros vacunos, 49 sacos lana con 350 arrobas.

MEMORANDA.

El bergantin belga *Edmund*, capitan Carlos Ferting, de Amberes y la Isla de Mayo, con destino á este Puerto, con cargamento de sal, se perdió totalmente por el 14 del próximo pasado, sobre la punta de Jesus María, 40 millas al Oeste de Montevideo. El Capitan y la tripulacion se salvaron y han llegado á Montevideo. Las lanchas que se mandaron en su auxilio solo han podido recoger las anclas y parte del aparejo, &c., &c.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. Junta.

Buenos Ayres, Marzo 19 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 13 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.
(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario)
Manuel de Irigoyen.

Marzó 19 de 1838.
Avisese el correspondiente recibo y publíquese.
Rúbrica de S. E.
Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!
SESION DE 13 DE MARZO DE 1838.

Señores,	Medrano (D. P.)	Con aviso.
Presidente Maza	Medrano (D. E.)	Argerich (D. Luis)
Anchorena	Pereda-Saravia	Alsina
Argerich (D. J. A.)	Pino	Arrotea
Belaustegui	Pinedo	Boneo
Corbalan	Pereda (D. B.)	Escalada (D. M.)
Campana	Piñeiro	Fuentes
Escalada (D. I.)	Rolon	Mansilla
Elortondo	Rosas	Pacheco
Garcia (D. M.)	Rufino	Pereira
Garcia (D. B.)	Senillosa	Riglos
Gari	Saenz-Peña	Villegas
Garrigós	Terrero	Ramirez
Gonzalez Peña	Vidal	
Hernandez	Velá	Licenciados.
Irigoyen	Wright	Ezcurra
Lozano	Vivar	Obligado
Lahitte		Portela

En Buenos Ayres á 13 de Marzo de 1838, reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones á las 12 del dia, á saber, (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se anunció que continuaba la discusion pendiente.

SR. LAHITTE. Aunque el Sr. Presidente al concluir la precedente sesion, tuvo á bien concederme la palabra, sin duda porque no oyó que la habia pedido, ó antes, ó juntamente que yo, otro H. Representante; si este Señor, que es el Señor Pereda, gustare hablar primero, yo no tendria inconveniente alguno en ello.

SR. PEREDA (D. Bernardo). Si Señor, hablaré.—El Gobierno ha pedido, se dicte una ley relativa á los recursos de nulidad é injusticia notoria, que se interponen de las resoluciones de los Tribunales en última instancia; y con sobrada razon ha rogado encarecidamente á la Sala, le exonere del conocimiento de ellos: en efecto, este le sería una sobrecarga insoportable, que le distraería de sus deberes, y de atender, como corresponde, á la salvacion de la Patria, que en el dia, mas que nunca, debe ser, y es efectivamente, el primero, y principal objeto de sus cuidados.

Dichos recursos se llevan hoy al Gobierno por la suma del poder que tiene, no porque su conocimiento sea una atribucion ordinaria del P. E., como no lo es, desde que reconocimos, y adoptamos la division de los tres altos poderes. Desde entonces estos recursos siempre han tenido su Tribunal separado, ó independiente, y en el dia realmente necesitan de uno, que con reposo y prontitud los decida, ó resuelva, para que los interesados no se perjudiquen con la demora, que de otro modo es absolutamente inevitable.

Tambien ha dicho el Gobierno que no ha podido formar un Tribunal de letrados, que superando en credito, y respetabilidad á la Cámara de Apelaciones deje aquietada en lo posible la opinion pública con la rectitud y sabiduría de sus fallos; de modo que los deseos del Gobierno han sido que sean letrados, como deben ser, los de este Tribunal, que no ha podido formarse por la enunciada dificultad: observemos pues, la naturaleza de los recursos de que hablamos y tambien, la importancia de dicha dificultad, y veamos, si esta es un obstáculo, ó si no obstante ella pueda formarse un Tribunal respetable de letrados; y si esto puede verificarse sin costo ni gravámen al Estado; atentos los compromisos en que hoy se halla.

Contraernos á estos particulares en el estado que tiene la discusion, me parece absolutamente indispensable, tanto porque el esclarecimiento de ellos conducirá al fin que deseamos, como porque nos servirá de mucho, para acabar de formar juicio del reglamento presentado. Hablando francamente, yo no estoy por éste, ya por que le veo extraviado á arreglos inconexos, que no se han pedido, ni son por ahora del caso, ya porque lo considero un verdadero caos, en que se sumergirá la administracion de justicia, si por desgracia prevaleciese. No me detendré en impugnarlo mas; porque ya otros SS. DD. lo han impugnado demasiado, y le han impugnado con solidéz.—Lo que ahora falta, como con razon ha dicho otro Señor Diputado, es, que algo se proponga distinto, ó algo de nuevo, y que no sea todo solo impugnar. Yo tomaré este rumbo, salga por donde salga; para ver si de este modo se abre algun medio para salir de una vez de este negocio.

El asunto, Señores, de que hablamos, no hay duda que á primera vista se presenta muy grave, y ofrece mil dificultades; pero bien considerado, no es así, y á mi juicio es sumamente sencillo y llano; será tal vez porque siempre he tenido por demas, ó por de una redundancia tales recursos; ó será porque cada uno tiene su modo distinto de ver; sucede que un cuerpo mirado por un anteojo largo por una parte se presenta muy corpulento, y visto por la otra aparece muy disminuido sin embargo que el objeto es uno mismo, y unos mismos los cristales, y todo pende en el modo de verlo, lo mismo pasa á veces con las opiniones, y juicios, que de las cosas formamos los hombres: así, pues, nada tiene de extraño, que teniendo yo mi modo particular de verlas, este asunto que para otros Señores es tan grave y de tanta importancia, á mi me parezca, como he dicho, sumamente sencillo, y llano.

Si tratásemos de organizar una Alta Corte de Justicia con toda la categoría que le corresponde, ó de fundar un Tribunal precisamente con mas, ó con tantos letrados, dotados, y antiguos, como los que componen la Cámara, no hay duda, que el asunto mirado por esta parte ofrecería dificultades: mas no estamos en este caso, sino en el de ocurrir provisoriamente á la necesidad, haciéndolo de un modo saludable. Esto puede facilmente conseguirse dictando una buena ley sobre la materia que es el todo, y estableciéndose un Tribunal de letrados tal, cual lo exige y pide la naturaleza de estos recursos: por ella, á mi ver, debe medirse, y graduarse dicho Tribunal, y no en competencia con la Cámara, no es preciso que se componga de tantos individuos como ella, ni es preciso que la supere en crédito, bastará que le tenga igual, bastará que posea los mismos conocimientos, y siendo sus vocales sugetos de gravedad y honor, tendria por consiguiente tanta respetabilidad, como ella, que es lo bastante cuando no se la dé mayor su destino, ó lugar: parece, pues, que ya se ha desvanecido la principal dificultad, que ha detenido al Gobierno, para fundar este Tribunal, y se desvanecerá mas con lo que en adelante expondré. Examinemos ahora la naturaleza de los recursos de que ha de conocer el expuesto Tribunal, y veamos los medios que pueden adoptarse, para facilitar mas su instalacion, procurando, el menor movimiento posible de lo bueno que ya tenemos establecido.

Asi, pues, no hay que traer á colacion para nada los recursos que se hacen de la Alzada de Comercio, porque estos asuntos mercantiles tienen su curso expedito, y la Cámara actualmente conoce de ellos en el grado de nulidad é injusticia notoria.

Tampoco aquellos procedentes de las causas de menor cuantía, que corren por los Juzgados Civiles, que con aquellas que no pasan de cuatro mil pesos, y quedan ejecutoriadas con dos sentencias conformes, porque estas causas tienen tambien su curso expedito, y la Cámara igualmente conoce de ellas en el predicho grado de nulidad, é injusticia notoria.

Tampoco hay que traer á la consideracion aquellos casos, en que se ocurre al Gobierno por queja de infraccion de ley, porque aunque es una atribucion del P. E. velar (no conocer) sobre el cumplimiento de las leyes, y de la recta administracion de justicia, atribucion que no puede desprenderse, con todo (no hablo del actual Gobierno que inviste la suma del poder, hablo del Gobierno en general) él debe proceder en tales casos solamente por incitativas á los funcionarios, como lo dispone el art. 9 cap. 1. sec. 3. del reglamento provisorio dado por el Congreso, artículo que no está revocado.

Hablaré, pues, solamente de los recursos, que se elevan de las sentencias definitivas, pronunciadas por la Cámara en última instancia, porque de estas habla principalmente el Gobierno, porque estas no tienen recurso alguno ordinario; y porque para ellas solamente se han suspendido los de nulidad, é injusticia notoria por el decreto de 20 de Octubre de 1829, librado por el Gobierno de aquel entonces.

Los recursos de estas sentencias pueden fundarse en nulidad, ó en injusticia notoria, ó en una y otra, y tambien en solo agravio recibido, sucediendo esto último en aquellos casos en que por nuestras leyes tiene lugar el recurso de segunda suplicacion.

Este recurso de segunda suplicacion es un recurso conocido, y autorizado por nuestras leyes tanto antiguas, como patrias; y él puede interponerse solamente en aquellas causas graves, ó árduas que empiezan en la Cámara por nueva, ó por primera demanda, tal será en los casos de córte, que son los que allí pueden iniciarse en primera instancia.

Este recurso de segunda suplicacion puede facilmente suprimirse, aboliendose los casos de corte, y en abolirse estos no hay el menor inconveniente, tanto porque desdicen á la igualdad de la justicia, como porque ningun provecho traen á los que los gozan; al contrario, mas cuenta les hace á los privilegiados empezar sus demandas en los Juzgados ordinarios, porque asi mas facilmente pueden obtener tercera sentencia. Abolidos, pues, los casos de córte, que de hecho casi lo están, por cuanto ya nadie los inicia en la Cámara, y suprimido de consiguiente el de segunda suplicacion, estos menos recursos habrá, y el tribunal que se forme se ocupará solamente de los de nulidad é injusticia notoria de algunas sentencias de la Cámara, pronunciadas en última instancia.

Aun los recursos de nulidad, é injusticia notoria, deben depurarse, y reducirse todo lo posible, limitándose, como deben limitarse, estricta y rigorosamente á solo lo notorio, y sin permitirse tampoco de tres sentencias conformes. De otro modo, Señores, ellos traerán á la causa pública mas males, que bienes: los pleytos se eternizarán: las inquietudes, y odios entre las familias, que litigan, no tendrán término: el crédito de los magistrados muchas veces vendrá por tierra inmerecidamente: en una palabra, si dichos recursos no se contraen á lo que ellos por su naturaleza importan, y si no se limitan, ó estrechan como he propuesto, los males serán incalculables: porque, Señores, ¿adónde vamos con esa cuarta sentencia, ó declaratoria, ó como quiera llamársele, que facilita el reglamento presentado contra tres conformes? ¿Será posible que en tres instancias, en que intervienen tantos, y tan distintos Jueces, todos procedan con esa arbitrariedad, ó con esa torpeza que se requiere, para que haya nulidad, ó injusticia notoria? Yo dejo este particular á la consideracion de los SS. DD.....

Suprimido, pues, el recurso de segunda suplicacion, depurados, reducidos, y limitados los de nulidad é injusticia notoria al punto propuesto, el asunto ya se presenta á todas luces sencillo y llano, y él mismo indica la facilidad con que dichos recursos podrán resolverse, y la que hay para formar un Tribunal de letrados que los resuelva. Esto se sentirá mejor esclareciendo lo que es nulidad é injusticia notoria.

La nulidad notoria, viene de sentenciarse una causa, faltando á las formas esenciales establecidas para juzgar, como (v. gr.,) si se procediese sin audiencia de la parte, sin haber poderes bastantes, sin pruebas, en materias de hechos que deberian justificarse, &c.;— estos defectos tan crasos es muy dificil que sucedan en Tribunales expertos: ello no es imposible, pero si llegan á suceder, será, como suele decirse, allá por la muerte de un Obispo.

Yo creo que jamas se habrá introducido un recurso fundado en solo esta nulidad, y en tal caso su resolucion sería tan fácil, que sobraría para ello el juicio de un solo letrado, porque para defectos tan clásicos, y visibles muchas veces basta una simple inspeccion, pero inspeccion de un profesor ilustrado.

Hasta aquí, Señores, nada se vé de grave para un profesor, nada de dificil, nada que pueda hacernos pensar. Descendamos ahora á la injusticia notoria, que llama mas la atencion.

La injusticia notoria, se comete juzgando contra los principios del derecho natural, contra las buenas costumbres, y sana moral, contra terminante y expreso tenor de la ley, ó cuando esta se aplica arbitrariamente, y contra lo comunmente recibido. Estas deformidades tampoco es dificil conocerlas, y aunque para ello se necesita de un poco de mas cuidado, que para los casos de nulidad, al fin aquella y la nulidad notoria se dan las manos.

A mi juicio es tan rara una injusticia de esta clase, que de cien recursos en que se alega, cuando mas en seis se alegará con razon; y en su caso será tambien tan fácil de resolucion que apenas se necesitará de una corta mayor extension, que la precisa para los de nulidad; porque en tales casos no se vá á averiguar una injusticia simple, que es lo costoso: no, Señores, se va solamente en busca de esa calidad exorbitante de notoria, con que la injusticia se exagera.

Es verdad, que los prácticos enseñan, que en tales casos el Juez debe internarse en el conocimiento de la causa, y examinar con proligidad principalmente las pruebas, cuando las hay, para poder formar juicio, si los hechos están, ó no probados, ¿bueno fuera que no? Yo tambien estoy en eso, porque es muy debido, porque es un deber; pero nunca estaré porque estos recursos se resuelvan, como generalmente se hace, por la adopcion de una opinion, que cada uno gradúa por mas probable, segun le parece, tal vez sin serlo. De este abuso viene todo el mal: por este abuso se vé medio pueblo á su turno sin reposo: córtese, y se habrán acabado las dificultades.

Tenemos, pues, que la injusticia notoria tampoco tiene tanto de grave, ni de dificil, como se pondera: por consiguiente un Tribunal de tres letrados federales, de conocidas luces y probidad, será un Tribunal superabundante, será superabundantísimo, cuyos fallos no podrán menos que dejar aquietada plenamente la opinion pública, como el Gobierno lo desea.

Este (el Gobierno) podrá nombrar esos letrados cada dos años, y como que el Tribunal, constituido bajo los principios que he propuesto, no será gravoso, ellos podrán muy bien desempeñarlo con gusto, graciosamente, y por puro honor. Que el Tribunal no será gravoso, á los ojos se viene, porque suprimido el recurso de segunda suplicacion, y reducidos los de nulidad é injusticia notoria á solo lo notorio, limitados por otra parte á solas las sentencias de la Cámara, cuando no hayan tres conformes, y desengañados tambien los litigantes, de que ya no podrán aventurar los recursos, en adelante serán muy pocos, serán contados, será uno al año, por consiguiente no podrá ser de ningun modo gravoso.--Yo, pues, estaré por un Tribunal sencillo de esta clase, montado bajo las bases que he referido, pero de ningun modo por el que detalla el reglamento presentado, ya porque no estoy por sus bases, ya porque no podrán considerarse los mas individuos de este Tribunal con juicio propio, ni los mas á propósito para deliberar en materias de derecho, ya porque cuando sean todos legos, como puede suceder, será un cuerpo sin alma, y últimamente por su formacion, y ulterioridades que lejos de facilitar los pasos de unos recursos tan sencillos, como estos, los complica demasiado, y los hace muy dipendiosos: con todo, estaré por su admision en general solamente, solamente en cuanto reconoce la necesidad de establecer un Tribunal para los expuestos recursos.

Se me olvidaba, Señores, decir, que he tirado los artículos de una ley relativa al caso, pero por mis muchas y notorias atenciones, no he tenido tiempo para perfeccionarlos, como deseaba: con todo, podrán leerse, y tenerse presentes porque pudieran servir para algo.

El Señor Diputado Secretario procedió á leer el proyecto cuyo tenor era el siguiente

LEY.

PRIMERA PARTE.

Art. 1. Se ponen en ejercicio los recursos de nulidad é injusticia notoria contra las sentencias definitivas en causas civiles, pronunciadas por la Cámara de Apelaciones en última instancia.

2. Desde la sancion de esta ley queda suprimido el recurso de revision, introducido por el decreto de 20 de Octubre de 1829, y restablecido el de súplica.

3. Queda tambien suprimido el de segunda suplicacion, y abolidos absolutamente los casos de córte.

4. En ningun caso se interpondrán por salto los predichos recursos de nulidad é injusticia notoria, ni se admitirán habiendo recurso ordinario.

5. Tampoco podrán interponerse, ni admitirse contra tres sentencias conformes, ni de autos interlocutorios, aunque tengan fuerza de definitivos.

6. Para el conocimiento, y determinacion de tales recursos se establece un Tribunal de tres letrados que deberán ser de conocidas luces, y probidad, debiendo à mas tener la calidad de federales, de cuyas resoluciones no habrá recurso alguno.

7. Este Tribunal se titulará--*Tribunal Superior á la Cámara* en recursos extraordinarios: tendrá el tratamiento de *Excelencia*, y dos de sus vocales deberán sèr precisamente abogados recibidos con seis años al menos de ejercicio, bastando que solo sea graduado en derecho.

8. El deberá limitar su conocimiento y resolucion estricta, y rigorosamente á solo lo *notorio:* debiendo la parte en el escrito, en que interponga el recurso, expresar clara y terminantemente, en lo que consista la nulidad, ó injusticia notoria de que se queja.

9. El Gobierno nombrará estos letrados cada dos años, designando de entre ellos el q' ha de hacer de presidente: ninguno de ellos gozará de sueldo por este servicio. El Gobierno podrá tambien reelegirlos, y ocupar en este Tribunal á los letrados rentados, á excepcion de los dos Jueces de Primera Instancia en lo Civil.

10. Los vocales y presidente de este Tribunal Superior no podrán ser recusados sin causa, y en caso de serlo, regirán en estas recusaciones las leyes que rigen para la de los Camaristas.

11. Los escribanos de Cámara actuarán en este Tribunal, cada uno en las que les corresponda.

12. En órden á la substanciacion de estos recursos, remision de autos, mejora y depósito, se observará como se observaba antes, y ahora se observa.

13. Si la sentencia se confirma, el recurrente perderá el depósito, que se aplicará como hasta aquí, y le perderá íntegro igualmente, cuando se declare no haber lugar al recurso. En uno y otro caso deberá abonar á la parte el letrado director la mitad del depósito perdido, y á mas perder su honorario en lo relativo al recurso.

SEGUNDA PARTE.

14. Dos sentencias conformes en causas de cuantía hasta cuatro mil pesos hacen ejecutoria y deben cumplirse sin recurso alguno ordinario.

15. De tales sentencias podrá interponerse el recurso de nulidad, é injusticia notoria à la Cámara de apelaciones. Si esta las confirma, no habrá ya mas recurso; pero si las revocare, podrá introducirse entonces el recurso de súplica á la misma Cámara, y con lo que en este se resuelva quedará concluido y sellado el pleito.

16. La Cámara conocerá igualmente como hasta aquí, en los recursos interpuestos de sentencias definitivas de la Alzada de Comercio.

17. El depósito en estas causas mercantiles será el establecido, y el que actualmente se observa.

18. Quedan en su vigor los reglamentos y leyes, que no estén en oposicion de estos artículos.

SR. LAHITTE. Señores, mas por la importancia que se ha atribuido á este asunto, que por la que yo le reconozco, he querido antes de emitir mis opiniones sobre la materia, oir el sentir de los Honorables Represententantes; porque esta vez, como siempre, habría deseado dar un testimonio público del respeto que tributo á la justicia y á la razon. Abdicando mis propias opiniones y aún sobreponiendome á los compromisos públicos en que estoy constituido, como miembro de las Comisiones informantes, habría tenido un noble orgullo en verme prosternado ante la verdad, y habría sido tambien el primero en levantar mi voz contra el proyecto de las Comisiones, si entre los argumentos que se han producido en oposicion, hubiera oido uno solo, que hubiese obligado mi conciencia. Pero tan distante estoy de ello, SS., que apesar del respeto que tributo á las luces de les Honorables Representantes, y apesar de que resuena aun en mis oidos hasta este momento el discurso elocuente que casi al término de la precedente sesion pronunció un Honorable Diputado, no tengo el menor inconveniente en declarar que si en favor del proyecto no hubiera otros argumentos que los que se han aducido en oposicion, yo no vacilaría un instante en decidirme, como estoy decidido á sostenerle.

Al hacerlo, Señores, yo no imitaré el ejemplo de ese mismo Honorable Diputado á quien me he referido antes, que recordando su posicion fuera de este lugar, creyó de su deber comenzar protestando la sinceridad de sus intenciones. No Señores, en este augusto recinto, donde soberanamente presiden la justicia y la verdad; en este santuario, á cuya entrada hemos jurado ante el Cielo y ante la Patria espedirnos segun el dictámen de nuestras conciencias; en la casa de los Representantes del Pueblo, donde no tienen acogida ni los prestigios de los hombres ni los intereses individuales, nuestro idioma es el idioma de la verdad y de la justicia. Y si alguno de fuera de nosotros osase imputarnos una intencion contraria, yo no tomaría á mi cargo el trabajo de rectificar sus errores; despreciándole, le condenaría á vivir perpetuamente sumergido en ellos.

Si la cuestion se hubiera circunscrito desde sus principios á sus precisos términos; si ella hubiera sido considerada como únicamente ha debido considerarse; si en vez de abrazar ese campo inmenso que ha comprendido, se hubiera limitado á su único objeto, en menos tiempo habriamos andado mucho mas; y creo poder aseverar, que ya nos habriamos completamente desembarazado de las dificultades que al parecer nos rodean.

El Gobierno en su Menzage á la 15.ª Legislatura de la Provincia representó á los Honorables Diputados la necesidad que había de dictar una medida para ocurrir á la multitud de recursos que se habian elevado ante la primera autoridad del Estado. ¡Y quien de nosotros desconoce esta necesidad! ¡Quien de nosotros ha dejado de oir el clamor casi general, que con justicia ó sin ella, se ha levantado contra las sentencias de nuestros Tribunales! Si hemos dirijido Señores, un solo instante la vista á los estrados del foro, ¡no hemos visto á la Magistratura en la inercia, sin poder ni medios bastantes para dar exequibilidad á sus sentencias! ¡No vemos casi desiertos esos mismos estrados, porque los litigantes, con justicia ó sin ella, olvidando que allí estan los Magistrados, cuya mision es proteger sus derechos individuales, abandonan los umbrales del foro para acogerse bajo la sombra protectora del Gefe del Estado! No Señores, á mi me parece ver en el semblante de todos los Señores Diputados una completa conformidad sobre la necesidad que hay de dictar prestamente una medida que ponga remedio á este mal; á este mal, que semejante á la anarquia mina en sus bases el órden y la tranquilidad del Estado. Ello es cierto, que hasta este momento ningun Señor Representante ha manifestado desconocer el mal y la necesidad del remedio. Es pues, necesario aplicarlo.

No es nuestra mision llamar á juicio á los magistrados; si lo fuera, entonces nos ocupariamos de examinar y fallar, con la rectitud que preside nuestros votos, si esos Magistrados han olvidado su dignidad, si se han convertido en prevaricadores y refractarios de las Leyes, ó si los que les presentan como tales, son unos calumniantes, sobre quienes es preciso descargar todo el peso de la ley, porque á nadie es lícito calumniar impunemente, y mucho menos á los que están constituidos en dignidad.

El mal es cierto: luego es indispensable el remedio, luego es indispensable crear un Tribunal que oyga esos clamores de una parte considerable de la sociedad. Ved ahí, Señores, el único objeto de la presente discusion, ved ahí, el único punto á que han debido circunscribirse nuestros argumentos. ¡Ha de crearse un Tribunal que se encargue de valorar las quejas de estos individuos, y de fallar si efectivamente se han violado ó no las leyes! Ved hai, Señores, vuelvo á repetir, la base del proyecto, el objeto único de la primera discusion del proyecto en general. Y desde que al parecer hay una plena conformidad en los Sres. Diputados á este respecto, ¿qué es lo que nos detiene en la admision del proyecto! ¿Es acaso porque no están igualmente conformes los SS. DD. con las diferentes partes, artículos, ó incidentes del proyecto? Esto, Sres. no es del presente momento examinar: cuando llegue la discusion del proyecto en particular, entonces examinaremos estos puntos; entonces disputaremos la materia, profundizándola hasta el extremo. Si el Tribunal han de componerlo nueve ó siete individuos; si estos han de ser todos, ó no, profesores del derecho; si sus sentencias deben ó no fundarse, y lo demas, no es de este momento; ni en este momento podríamos tratarlo debidamente, porque sería preciso contraernos al mismo tiempo sobre puntos que ninguna coherencia tienen entre sí: ahora se examina si ha de crearse un Tribunal *ad hoc*. Una vez sancionado y reconocido este principio, entraremos á examinar como ha de establecerse ese Tribunal. Y tan cierto es esto, que admitido el proyecto en general, reconocida la necesidad de su base, y convenidos todos en que debe crearse este Tribunal, podremos independientemente y en la debida oportunidad, repeler el artículo que trata de su organizacion: entonces será la oportunidad y la ocasion de que sustituyamos al artículo propuesto, otros que ya se han anticipado. Así que, nada me ha parecido mas regular y mas conforme á los principios que regían la marcha de la Honorable Sala, al espíritu del Reglamento y á los usos de este cuerpo, que la conducta observada por el Sr. Diputado Garrigós, que conviniendo con la Comision y al parecer con todos los Sres. Diputados en el establecimiento de un Tribunal, aunque disconforme en los medios de su organizacion, ha presentado las diferencias del proyecto, que él ha creido conveniente notar para que se tengan presentes en su caso; para que al entrar á considerar los artículos de la Comision se pongan en parangon y en balanza unos con otros. Pero el Sr. Diputado ha reconocido el principio de que solo debemos ocuparnos en este momento de la necesidad de admitir el proyecto en general, y de corresponder á las exigencias representadas por el Gobierno, de la necesidad de establecer un remedio por medio del cual hayamos de ocurrir las exigencias instantaneas del mal. Si así es, SS., nos hemos detenido demasiado sobre este punto, y nos hemos contraido á examinar lo que no era de este momento. Así es que, de un modo indirecto se ha violado el mismo reglamento, q' recomienda la unidad del debate, es decir que el debate se verse sobre un solo y determinado objeto, mientras que nuestra discusion tiene por objeto puntos sin término, tantos cuantos comprende el proyecto. No es esto, SS., violar la unidad del debate! ¿Es posible que las opiniones se puedan emitir, profundizar y tratar con toda aquella detencion y deliberacion necesarias, cuando al mismo tiempo comprenden puntos diferentes que ninguna coherencia tienen entre sí! No Sr., el Reglamento de la Sala, que es la obra de la Sabiduría, ha previsto todos estos inconvenientes, y así es que ha establecido lo que debe hacerse.

Yo pudiera aquí concluir; porque consecuente con mis mismos principios y con los deberes que creo me imponen el Reglamento de la Sala, debería limitarme á solo las observaciones que acabo de emitir, concluyendo por pedir que se admitiese el proyecto, y que descendiesemos seguidamente al exàmen de sus artículos, en cuya oportunidad no tendría embarazo de dár á mis opiniones toda la estension que ellas tienen, y en cuya oportunidad tambien, (no me ruborizo en decirlo) haré un cambio en mis opiniones, si considerase atendibles algunos de los medios propuestos: pero esto tendrá su lugar, como he dicho, en la segunda discusion. Sin embargo, ya que la Honorable Sala ha ocupado tres ó cuatro sesiones consecutivas en considerar este asunto: ya que los Sres. Representantes (séame permitido decirlo), extraviándose de la cuestion, han considerado singularmente cada uno de los puntos que comprende el proyecto, yo sin detenerme sobre cada uno de los argumentos que se han propuesto como me detendré cuando sea la oportunidad, que es cuando se consideren los artículos, haré algunas observaciones en contestacion á estos argumentos, para que no se entienda que mi silencio importa un reconocimiento de su fuerza. Porque como he dicho antes, y vuelvo á repetirlo, no he oido un solo argumento que pueda sobre mi conciencia, que es la única regla de mis acciones, aquí principalmente en este lugar. Peso antes de contraerme á estas mismas observaciones, séame permitido, señores, llamar la atencion de la Honorable Sala sobre dos incidentes, que tal vez pueden comprometer el crédito de la Comision.

Un honorable Representante que tengo á mi diestra, miembro de las Comisiones encargadas de redactar el proyecto, que suscribió el proyecto sometiéndose al pronunciamiento de la mayoría y dando en esto un noble ejémplo de deferencia, creyó de su deber y muy justamente, que despues que su nombre habia sido leido al pié del proyecto, habiendo de votar en oposicion á él, debia manifestar que sus opiniones no habian estado en conformidad. Si, señores, mas el Sr. Diputado al hacer esta manifestacion indicó entre otras cosas, *que él habia sido un mero espectador de los debates de las Comisiones*. Señores, las Comisiones de Negocios Constitucionales y Legislacion abrieron sus conferencias, animadas de esas santas intenciones que abriga el que sinceramente desea el acierto: tuvo repetidas conferencias; y de unas á otras medió algunas veces un tiempo largo para que los Sres. Diputados y particularmente cada uno pudieran robustecer sus opiniones con el estudio y la meditacion. El honorable Diputado á quien hago referencia, concurrió á la mayor parte de las sesiones de las Comisiones: en alguna de ellas hizo sentir y conocer sus talentos con las observaciones que produjo. Si ellas no arrostraron el convencimiento de los demas Sres. Comisionados, el Sr. Diputado no deberá estrañarlo. Pero, señores, el ha sido un miembro de la Comision que ha asistido á las conferencias de ésta con el mismo derecho y con la misma santa libertad que los demas señores Diputados. El no ha sido un *mero espectador* de las conferencias de las Comisiones: con iguales derechos y con igual libertad que los demas sus compañeros ha concurrido y ha hablado.

SR. WRIGHT. Si me permite el Sr. Diputado que le interrumpa podré acaso ahorrarle el trabajo de continuar esa narracion, recordando los hechos que han pasado delante de todos los miembros de las comisiones. El Sr. Diputado recordará que las Comisiones se reunieron en una ó dos sesiones preparatorias: llámolas preparatorias porque no se trató en ellas mas que generalmente del modo como se habia de confeccionar un proyecto. El Sr. Diputado podrá decir si soy exacto. En la última se acordó que se suspendiese la sesion por algunos dias para darse tiempo á los Sres. Diputados á que tomasen los conocimientos necesarios, y de este modo viniesen mas dispuestos y mejor preparados á las reuniones sucesivas. En este estado se citó á comision despues que se creyó que el tiempo que habia pasado era suficiente para adquirir los conocimientos que se deseaban: el Diputado que habla no concurrió á las discusiones del primer artículo, no á la del segundo ni á la del título siguiente. Ultimamente el Sr. Diputado recordará el argumento que hice en la primera noche que concurrí en el artículo que habla de letrados y legos (el artículo 1.° título 3.°) Allí al iniciar mis observaciones contra ese artículo dije que mis argumentos principalmente eran á los artículos que acaban de pasar, pero que me parecian inoportunas y fuera del caso ya. Los Sres. Diputados asintieron todos á esta observacion y no podian menos de hacerlo así, porque los artículos estaban ya votados y bien votados porque habia comision. Entonces me opuse á ese artículo y me opuse á algunos otros como podria haberlo hecho cualquiera de afuera y como lo hice con algunos Sres. Diputados que fueron citados. Así he dicho propiamente que he sido poco mas que un mero espectador, porque no quise decir que habia sido un espectador mudo igual á cualquiera de los muebles, ó empleados de la casa. Despues dejé de concurrir un dia ó dos, asistí á la última conferencia y fui porque calculaba que aquella noche se habia de firmar el proyecto y volví á otra por un incidente que ocurrió, que los Sres. Diputados recordarán y no es del caso presente. Esta ha sido mi conducta pero aquí añadiré dos palabras mas: si hubiese ocurrido á todas las reuniones de la Comision y hubiese estado conforme, y en este lugar hubiera variado mi juicio, no tendría inconveniente en decirlo. Las Comisiones no se reunen sino para organizar los proyectos, y sin que esto quite la libertad á los Diputados de poder retractar sus opiniones y modificarlas: y aquí en este mismo lugar con la misma energía que el Sr. Diputado ha anunciado que variaría su opinion si razones se presentasen que fuesen capaces de variarla, diría yo que variaba tambien la mia, haciéndome un honor en ceder á la reflecion y la verdad.

SR. LAHITTE. Estoy en lo que dice el Sr. Diputado, que sus opiniones en la Comision, y lo he dicho antes, no estuvieron de conformidad con los señores de la mayoria de las Comisiones, como tambien estoy persuadido de que habiendo suscrito y sufragado por el proyecto, en la Sala ha podido variar sus opiniones: es de la prudencia mudar de sentir, cuando hay razones que induzcan y

obliguen á variarle. Pero mi observacion no ha tendido á esto: ella ha tenido por objeto esplicar la única inteligencia que ha podido tener la expresion del Sr. Diputado cuando dijo que habia sido en la Comision *un mero espectador*, lo cual parece enviar un concepto contrario á la libertad que ha tenido el Sr. Diputado para opinar—No señor, ha sido un Diputado con derecho á la palabra, ha venido á las conferencias como todos los demas, y ha hecho las observaciones que le han parecido conducentes; y esto no constituye al Sr. Diputado en la clase de *mero espectador*. Haré una explicacion en algun modo correlativa á lo que acabo de decir, y que me obliga á hacer otro Sr. Diputado tambien individuo de una de las Comisiones reunidas que tambien estuvo en oposicion al proyecto. Este mismo Sr. Diputado ha anunciado á la Honorable Sala tener preparado un proyecto para presentarlo: no lo he visto, y desde luego respeto el derecho y libertad que tiene el Sr. Diputado para hacerlo así. Pero ¡ qué fatalidad para la Comision ! Si ella en medio de sus meditaciones, y de sus arduas consideraciones no hallaba otro medio de espedirse que el que ha presentado á la Honorable Sala, ¡ Cuanto se habria complacido la Comision de que uno de sus miembros la hubiera sugerido otro arbitrio, ya que estaba en oposicion al único que ella encontraba ! Acaso ese mismo proyecto, que se anuncia presentar, presentado á la Comision en sus conferencias, hubiera sido recibido por ella con entusiasmo. Mas por desgracia no ha sido asi, señores; y hago esta indicacion solo por deplorar el destino que parece hubiese presidido los pasos de las Comisiones. Entraremos en la materia.

Sr. MEDRANO (D. Pedro). Si el Sr. Diputado que tiene la palabra me dispensa igual generosidad que al otro Sr. Diputado anterior, diré dos palabras sobre el particular, porque creo que se ha dirigido á mí en la última indicacion que ha hecho. Efectivamente Sres. Representantes, al presentarme en la Comision oí leer el proyecto de que llevaba ya á la misma reunion algunos antecedentes. Me decidí á declarar desde luego que estaba en los mismos términos, que lo he dicho ante esta Honorable Corporacion, en oposicion á él en lo general, en lo particular, en cada uno de sus artículos, en sus expresiones y aun en sus puntos y comas. Así lo dige á las Comisiones reunidas, y así lo dige aquí ante V. H. Con este motivo se entró á tratar de la materia; hablé en órden al método que deberia adoptarse para acercarnos cuanto mas antes á la conclusion de los trabajos de las Comisiones, y poder presentar á la Honorable Sala el resultado de sus meditaciones á ese respecto. Recuerdo que se hizo presente entonces toda la necesidad en que se estaba de contraerse con asiduidad á este objeto, é hice presente la ansiedad, el clamor del público y últimamente la espectacion general que se sentia. Convinieron en esto mismo los Sres. Diputados y recuerdo tambien que habiendo indicado el mejor medio segun entendia para que se lograse ese objeto, que era el que cada uno de los miembros presentara el proyecto que creyera mas adaptable al caso, se adoptó este pensamiento. Yo efectivamente, como cualquiera otro Señor Diputado de dichas Comisiones, pensaba presentar alguno, porque á este respecto creia que me seria tan fácil como á cualquiera otro Señor Diputado. Pues Señor á renglon seguido de esto para la primera reunion la formé: no concurrí entonces á la Comision que fué cuando se presentó el proyecto del Señor Diputado, que me ha hecho el reproche sobre este particular.

Sr. LAHITTE. No es reproche.

Sr. MEDRANO (D. Pedro). La Honorable Sala entenderá la tendencia de estos términos, El Señor Diputado presentó entonces el proyecto que está en discusion, segun supe extrajudicialmente. Concurrí á la Comision luego que estuve en disposicion de poder hacerlo, y habiéndose considerado el proyecto, entonces fué que se hablaron cuatro palabras sobre el particular, y sin concluir cosa alguna se retiraron los Señores de la Comision porque la hora era ya avanzada. Tampoco pude concurrir á otra sesion para que fuí citado, porque la atencion á negocios de conocida preferencia, me lo impidieron, creyendo siempre que las luces de los que componian ambas Comisiones, eran mas que suficientes para concluir el negocio de que se trataba. Entre tanto y por último el proyecto presentado por el Sr. Lahitte, fué sancionado sin mi concurrencia en una ó dos sesiones que se tuvieron en seguida.

Sr. LAHITTE. Ha habido varias sesiones; creo que fueron cuatro ó mas.

Sr. MEDRANO (D. Pedro). Esto fué respecto de todo el proyecto: desde el segundo capítulo de él hasta el último yo no he asistido á las sesiones de la Comision; y en solo una reunion para la que se citó con especialidad, y en la que se hizo alguna indicacion singular que no es del caso referir, ó en la siguiente á que tampoco concurrí, se sancionó el proyecto. Esta es la razon porque ni presenté ni pude presentar el proyecto que habia dispuesto. Esta es la historia verdadera de los sucesos á que ha hecho referencia el Señor Diputado.

Sr. LAHITTE (continúa). La interrupcion que han sufrido mis ideas y la atencion de los Sres. Representantes, exige que vuelva al punto en que quedaron. Prescindo por supuesto de los incidentes que dieron orijen á esta misma interrupcion, sobre lo cual me parece no deber volver despues de las explicaciones que se han hecho.

Ye dige antes, despues de presentar la cuestion bajo el punto de vista en que debia de ser considerada, que no podia ofrecer dificultad ninguna la admision del proyecto en general, porque á este respecto creia poder anunciar que habia una perfecta conformidad en los Sres. Diputados. Ni podia menos de haberla, despues de reconocer todos, como reconocemos, la necesidad de un remedio al mal que lamentamos. Pero dige que aquí debiera terminar mi discurso, ciñéndome á los términos del reglamento, queria contestar las observaciones que se han hecho en oposicion al proyecto, aunque en mi humilde opinion, fuera de oportunidad.

Al hacerlo, señores, no me contraeré á cada uno de los puntos que se han tocado: dejo esta tarea para cuando llegue el caso de considerar el proyecto en particular, porque á decir sobre cada uno de los puntos que hay que tocar, todo lo que ofrece la materia, sería preciso decidirse á molestar sin medida la atencion de los señores Diputados; fastidio tanto mas injusto, en mi opinion, cuanto que solo haciendo una concesion gratuita, es que podemos contraernos á los puntos indicados, pues que son materia de otra discusion segun lo he dicho. El primer Honorable Diputado que hizo oposicion al proyecto, comenzó y concluyó su discurso en los mismos términos, es decir, pidiendo que el proyecto de la Comision volviese ó á una nueva comision ó á la misma que lo habia presentado. Si esta peticion se hubiese deducido despues de controvertida la materia, despues de ilustrada hasta donde es, y debe serlo, despues de formadas las opiniones de la Sala en virtud de las observaciones hechas, yo habría creido que sería muy oportuna. Pero, señores, comenzar pidiendo ántes de la discusion, que el proyecto vuelva á una nueva comision ó á la misma; comenzar pidiendo á los señores Diputados no lo consideren, porque tanto vale aquella peticion y que desentendiéndose de las razones que en pro y en contra del proyecto pudieran producirse en el curso del debate, lo repeliesen, me parece que es comenzar por donde debiera concluirse; pero sea de ello lo que fuere, yo observaré que semejante peticion, prescindiendo de las consideraciones expuestas, no es admisible; 1.° porque es contraria á las terminantes disposiciones del reglamento; 2.° porque la otra de sus partes no hay un motivo que la justifique.

Es contraria al reglamento, en la parte que pide que el proyecto de la Comision pase á una nueva comision, porque el reglamento dispone, lo que suplico al señor Diputado Secretario se sirva leer en la página 27 al medio, (se leyó) "Los asuntos emanados (dice) de una comision con opinion abierta, no pasarán á otra."

Sr. LAHITTE (continúa.) Entretanto, la indicacion del Sr. Diputado á quien me refiero, no ha podido hacerse sin pedirse la violacion del reglamento: ella por consiguiente no es admisible, atendido este antecedente que acaba de sentarse.

Yo creo que tampoco lo es, la segunda parte; es decir, que el proyecto de la Comision vuelva á la misma Comision—¡ Para qué Sres. !—Pues qué se crée que las Comisiones han manifestado su opinion á la Sala y se han decidido á aconsejarla una medida, sin la suficiente meditacion ? Se crée que las Comisiones se hayan lanzado á este negocio, que se califica de importante y difícil, sin haberse tomado todo el tiempo necesario para meditarlo, sin haber consultado sus propias luces y las agenas, sin haber estudiado la materia como era de su deber hacerlo, para corresponder á la confianza que merecieron á los SS. Diputados ? No señores; y aun cuando yo estoy muy distante de créer, que ni remótamente haya querido demandar esta idéa el señor Diputado, pero es cierto que su peticion parece tender á ese objeto: una peticion semejante parece que envía el concepto de decir que la materia no ha sido meditada debídamente, y que era necesario volviese á los mismos que la habian aconsejado, para que le consagrasen toda la debida atencion. ¡ Pero con qué fin ? ¡ Para que la Comision volviese á presentar el mismo proyecto en los términos que lo había presentado ántes ? ¡ Para que lo reprodujese, ó para que variase sus conceptos ? Ved ahí, señores, los únicos objetos que puedo tener la indicacion. Si es para que la Comision reproduzca sus primitivas opiniones, y vuelva a aconsejar el mismo proyecto, ¡ no sería vano el exigirlo ! ¡ No sería perder inútilmente el tiempo, y el tiempo que urge aprovechar sobre esta materia, porque como se ha dicho, es urgente é instantánea la necesidad del remedio ? Para lo segundo, para que aconseje un proyecto distinto del que ha presentado ? ¡ Y sobre qué bases, señores, si las Comisiones no habian sido convencidas al principio del debate, cuando se dedujó esa indicación, de que su proyecto era inadmisible ó errado, sino se había propuesto medio alguno, en sustitucion, para que los meditáse ó comparáse ? ¡ Qué objeto tenía el pedir como se pidió que volviese el proyecto á las Comisiones ? Yo protesto, señores, que hasta este momento, si cien veces considerara el proyecto, cien veces habría de estar p' él, porque es el único medio que hallo exequible en medio de las dificultades que encuentran los Sres. Diputados, dificultades de que me ocuparé á su vez. Y cuando la mayoría de la Comision se manifiesta firme en sus idéas, ¡ no sería comprometer la conciencia de la misma Comision, exigirle que variase su juicio, ó aconsejáse á la Sala la adopcion de un proyecto que no era conforme con su conciencia, cuyo dictámen está comprometido á seguir como todos los Diputados ?

Otra observacion hizo el mismo Sr. Diputado, á quien acabo de referirme: tal fué la de que el proyecto adolecia de un vicio substancial q' en su primer aspecto llevaba un caracter q' lo hacia desechable, y no sé si se dijo anti-constitucional; pues siendo el carácter distintivo de las leyes la perpetuidad, el proyecto aparecía como una medida provisoria, ó mas propiamente, como una medida provisional, que es cosa muy diversa; por consiguiente, que no llevaba el sello que debe llevar aparejado toda ley—Sres.: si esta cuestion fuera de hechos, con hechos yo la contestaría: yo entonces recordaría que diariamente sancionamos leyes, ninguna de las cuales lleva el sello de la perpetuidad—Preguntaria si no es ley ni merece el nombre de tal, la de presupuestos, la de patentes, la de impuestos y contribuciones que solo son duraderas hasta determinado tiempo. Diría que la ley que estableció el Tribunal que debe conocer en los delitos cometidos por medio de la prensa, no es ley, porque está sujeta en su duracion á circunstancias determinadas: que la ley de 30 de Abril de 1828 no es ley, porque sus efectos en parte solo deben regir hasta que el Banco cambie á la Vista sus biletes por moneda metálica. Diria que todas estas leyes no llevaban el sello que el Honorable Diputado á quien me refiero exige esencialmente en ellas; y que no son leyes tampoco las que rigen dictadas por los diferentes cuerpos representativos patrios, con respecto á la administracion de justicia, porque todas ellas llevan, Sres., ese mismo articulo que lleva el proyecto de que nos ocupamos. Pero, Sres., la cuestion propuesta por el Sr. Diputado á quien me refiero, no es cuestion de hechos, es cuestion de principios y á los principios es preciso oponerles principios—*Principiis principia obstant*: y entonces yo observaré al Honorable Diputado que apesar del respeto que tributo á sus opiniones y talentos, esta vez ha olvidado que ninguna ley, sin desentenderse de sus fines, sin contrariarlos, puede llevar el sello de la perpetuidad: no Sres.; el fin de las leyes es la conveniencia, la utilidad pública, y estas varian con los tiempos y las circunstancias, con las costumbres y una porcion de sucesos que no deben apartarse jamas de la vista de los Legisladores. Todas las leyes llevan implícitamente esa cláusula de que durarán hasta que sea conveniente su duracion; y en lo que ha dicho la Comision no ha dicho otra cosa que expresar el concepto que llevan envuelto las Leyes. El curso de los tiempos, el progreso de las luces y de la filosofía, el cambio de las costumbres y mil otras circunstancias que son inherentes á las sociedades humanas, exigen de tiempo en tiempo un cambio tambien de Legislacion; y no es sin razon que un celebre Jurisconsulto, que he oido citar en las últimas sesiones, hablando sobre este preciso punto, dijo elocuentemente, que *las Leyes del Lacio no servian ya para nosotros*. Las costumbres de un siglo nada tienen de comun con las del siglo que le precedió, ni con las de el que lo ha de subseguir, y las leyes deben llevar el mismo órden y seguir la misma marcha, porque deben ser absolutamente acomodadas á las circunstancias.

No es pues un principio, sino todo lo contrario, que las Leyes lleven el sello de la perpetuidad, y que sea necesario atribuírselo para que tengan el carácter de tales. Si algunos jurisconsultos han exigido esta calidad, ella no tiene la significacion que ha querido dársele: han querido decir despues de sentar que toda ley debe ser general y no circunscripta á casos particulares, que aun pasados aquellos casos que han movido la mente del Legislador, aun pasadas aquellas circunstancias, ellas deben regir para otros casos iguales que sobrevengan, y continuar rigiendo interin no convenga derogarlas, y se deroguen en efecto. Esto es lo que se ha querido decir, cuando se ha dicho que las Leyes deben ser perpetuas; y entre nosotros, cuando la Honorable sala tiene pendiente la consideracion de un proyecto que abraza toda la administracion judicial; cuando llegara dia en que la Sala se ocupe de tomar la medida correspondiente á este respecto, medida que necesitamos y tanto ansiamos ¡ no seria ridículo dar á la presente ley el carácter de perpetua ? Ahora que tenemos este compromiso ¡ no habria sido un extravio, imprimir el sello de la perpetuidad á esta ley, que ha de dejar de existir mañana ? Una ley que apenas introduce parcialmente una reforma en el sistema judicial ! Una ley que entra a acomodarse á las circunstancias actuales y á las que han de sobrevenir, interin no seamos provistos de otros remedios ! Esta ley, Señores, no es viciosa porque lleve ese carácter que se le dá por las Comisiones, ni las Comisiones han violado los principios, ni han desconocido los verdaderos caractéres de la Ley, porque le hayan dado el carácter de una medida provisional. Pasemos á otra cosa.

Tambien se ha dicho por el mismo Sr. Diputado, que las Comisiones dan al Tribunal, cuyo establecimiento aconsejan, el título de Tribunal *protector de la observancia de las Leyes*: que esta atribucion ó esta denominacion es cuando menos odiosa, porque establece una excepcion respecto de los otros otros tribunales que seguramente los aleja de su mision. Pero, Señores, vuelvo á repetir se me permita decir, que el H. Diputado esta vez ha olvidado ó no ha tenido presente la unica y verdadera mision de los magistrados ordinarios de justicia. No Señores, el ministerio de los jueces no es proteger el cumplimiento y observancia de las leyes, la mision de los magistrados es proteger los derechos de los individuos, aplicando á estos derechos las leyes existentes. El cumplimiento de las leyes será una consecuencia del cumplimiento de su deber, como sucede respecto de todos los funcionarios públicos; pero su ministerio, el objeto inmediato de sus funciones es, como he dicho, la proteccion de los derechos individuales, ó como dice sabiamente un jurisconsulto acreditado, el Ministerio de los Jueces es *individualizar las leyes*. No es este el Ministerio del Tribunal cuya creacion aconseja las Comisiones: este Tribunal no vá á administrar justicia entre las partes, no vá á oir las contiendas que se versen entre los litigantes; no vá á dar á cada uno lo que es suyo; no es esta su mision: es llamado únicamente á examinar si las sentencias dadas por los magistrados violan las leyes; si las leyes han sido verdaderamente entendidas y observadas; si han sido cumplidas las disposiciones que deben servir de norma á los procedimientos judiciarios. Este es el Ministerio de este Tribunal enteramente diverso del primero, que nada tiene de comun con él, y es por lo que propiamente se dice que es un Tribunal *protector de la observancia de las leyes*, porque toda vez que no las vea conformes con la sentencia, deberá declarar que las vé infringidas, porque toda sentencia dada contra ley es nula para siempre, porque lo que desde el principio es nulo, por el curso de los años y de los siglos no convalece. Asi es que la denominacion que las Comisiones han dado al Tribunal extraordinario, es su propia denominacion, es una denominacion tomada de su inmediata mision, de su inmediato objeto, mientras la mision del tribunal ordinario es muy diversa; y en no atribuirle lo que se atribuye al tribunal de que habla el proyecto, no se le hace injuria ninguna, ni se le presenta bajo ese punto de vista odioso, en que se lo ha considerado, porque sin duda se ha equivocado su ministerio.

Otra observacion que se ha hecho contro el proyecto es, que él adolece de un vicio muy substancial, de un vicio tal, que es capaz de subvertir por si mismo los fundamentos del buen órden y de la sociedad de anonadar el respeto debido á la Magistratura y de arrebatarle toda la importancia que ella seguramente tiene: tal es el articulo ó artículos que ordenan la fundacion de las sentencias y la publicidad de los acuerdos. Señores, digo francamente, que si el proyecto estuviera lleno de vicios y de defectos, y el último de sus articulos fuera este, él solo bastaria para bonificarlos, él solo bastaria para que apartandose la vista de los demas defectos de que pudiera resentirse, le abrazasemos con entusiasmo y p' aclamacion, como le oí á un honorable Diputado. Pero Señores, si las objeciones puestas á esta parte del proyecto, he debido estrañarlas, protesto sinceramente que nunca me han sido mas extrañas que cuando las he visto hacer á un Honorable Representante, cuyas luces desde luego venero; á un Diputado q' en la discusion de este mismo asunto al abrirse los debates sobre este proyecto, recomendó de tal modo el derecho incuestionable que tenia el hombre para pedir justicia, que si fuera posible dijo, levantar una escala que le condujese hasta el cielo, donde originariamente reside la justicia, debia hacerse. Recomendó de tal modo, vuelvo á decir, este derecho sagrado é inviolable, que con toda la elocuencia que le es caracteristica, dijo, y dijo sin exagerar, que si un vil insecto tuviera el don de la palabra, él tendria un incuestionable derecho para decirle al hombre, cuya planta osase pisarle, ¡ porque me pisas ? Señores ¡ y el hombre ! el ser mas previlegiado de la naturaleza; el hombre cuyos derechos respetan hasta las piedras mismas que ceden sin murmurar al impulso de su brazo, ¡ no tendria derecho para interrogar con voz firme y elocuente á un igual suyo, aunque constituido en dignidad, á un Magistrado que le condenara á perder la vida en un suplicio, que le condenara a la perdida de sus bienes y de su honor, que es lo mas sagrado, que posee, ¡ porque me condenas á perder una existencia que tu no me has dado, y que una vez perdida no me puedes restituir ? Porq' me privas para siempre del fruto de mi industria, y me condenas á vestir el ropage de la ignominia, en medio de la sociedad á que pertenezco ?

Yo reclamo la consecuencia de principios y pregunto en nombre de la justicia y de la razon, si lo primero excita sobre nuestro corazon toda la simpatia que debe exitar, mucho mas cuando se produjo esta observacion de un modo concluyente y firme, podrá dejar de producir lo último la misma simpatía ? Pero, diré mas; mucho mas extraña (séame permitido decirlo) me ha sido esta observacion, cuando la he visto vertida por un Sr. Diputado cuyas sentencias como Magistrado las vemos siempre traducidas al idioma de la razon.

La fundacion de las sentencias y la publicidad de los acuerdos, señores, es el medio mas acertado y eficaz que han escogitado las sociedades humanas para garantir la buena administracion de justicia; la presencia del pueblo es un freno que nadie se atreve á quebrantar, y como dijo ilustradamente un honorable Diputado miembro de las Comisiones en una de las precedentes sesiones, aun aquellos hombres, que menos cuidan de la moralidad de sus acciones, aman su reputacion, temen la opinion pública y la censura de sus compatriotas, y no se atreven á hacer de un modo manifiesto, lo que tal vez harían sin hesitacion, estando ocultos en sus gabinetes; desde donde, señores, como otros tantos oráculos, imponen la obediencia, ya que no les es dado conquistar el imperio de la razon y del convencimiento. La fundacion de las sentencias y la publicidad de los acuerdos es un medio de uniformar los fallos de la Magistratura; es un medio de excitar en el magistrado dominado por la inercia, el amor al estudio y al trabajo, como dice el célebre Meyer; es un medio de obtener que se haga pública y conocida de todos la insuficencia del Magistrado inépto, y de obligarle á abandonar un puesto que no ha merecido y que no ha debido ocupar un instante, ó á que busque en el estudio y en las luces de los demas los medios de suplir su propia insuficiencia. La fundacion de las sentencias y la publicidad de los acuerdos, es un medio de generalizar en los pueblos la ilustracion y los conocimientos de sus derechos, ¡ objeto importante que no debe perder de vista jamas ningun Legislador ! La fundacion de las sentencias y la publicidad de los acuerdos es un medio, es una garantia positiva en favor de la magistratura: si Sres., el Magistrado recto, el que reposa sobre la tranquilidad de su conciencia, p' medio de la publicidad levanta un muro de bronce contra el cual vienen á estrellarse los gritos de la maledicencia y de la calumnia: allí tiene su defensa; y el pueblo que por un instinto natural sigue siempre la senda de la verdad y de la justicia, se convierte entonces en su defensor, toma á su cargo la tuicion de sus derechos, y es el primero en acallar los gritos del maldiciente y del calumnioso, del que atenta contra la reputacion de los magistrados; y si las leyes de D. Alfonso dictadas en medio de la obscuridad de su siglo, olvidaron prescribir esto, un sucesor suyo, el célebre Carlos 3.°, ruborizado de aquella omision, dictó ese célebre código de las ordenanzas militares, código que ha sido el objeto de la admiracion universal, donde está consignado el deber de los jueces de fundar individual y circunstanciadamente sus opiniones y votos, poniendo en seguida las sentencias; haciendose de este modo lo que el proyecto de las Comisiones aconseja hacer. No es esto solo; volvamos la vista sobre las sociedades ilustradas de la Europa, y allí veremos reconocido el mismo principio. Y nosotros, Sres. ! el pueblo de Buenos Aires, hijo de la ley y de la libertad: nosotros que podemos rivalizar en civilizacion con los estados cultos de la vieja Europa, ¡ nos habremos de querer poner á retaguardia de la España del siglo XVIII ? ¡ Querremos consentir en tener oráculos por magistrados y en oir mandamientos, que imponen una ciega obediencia, por sentencias fundadas en la razon y en la ley!—No hay que temer, Sres. que la anarquia se subsiga, que el pueblo levante su brazo airado contra los magistrados: al contrario, levantará sus brazos para alzar en triunfo al magistrado recto q' sabe llenar sus deberes; levantará sus brazos para erigirle monumentos eternos, q' perpetúen su memoria y la memoria de sus hechos; levantará sus brazos para defenderlo contra los tiros q' le acesto la calumnia. El pueblo de Buenos Aires demasiado ilustrado y demasiado libre, justo y generoso por carácter, será el primero en sostener esos derechos y el mas celoso defensor del crédito de sus Magistrados. Mas si ellos p' desgracia no correspondiesen á su mision; si ellos en vez de protectores de los derechos del hombre, los sacrificasen á su arbitrio ó á sus pasiones, justo es entonces que aparezcan tales como son entre sus conciudanos; justo es que la censura pública descargue sobre ellos toda su indignacion, la indignacion que ellos han procurado.

Cuando llegue la discusion de este articulo en particular, será la oportunidad de profundizar la materia; porque ahora no es posible contraerme á las objeciones hechas, sino para tratarlas rapidamente, porque no de otro modo podria abrazar los demas puntos que comprende el proyecto.

Mas van ya á dar las tres, y estoy fatigado: si el Sr. Presidente con acuerdo de la Honorable Sala me permitiese suspender mi discurso, yo le agradeceria; tengo todavia mucho que hablar, y no quisiera empezar los puntos siguientes de q' voy á ocuparme, en los cuales tal vez me extenderé, si es que á juicio de la Sala, es llegada la hora de alzarse la Sesion.

NOTA.—El Sr. Presidente consultó á la Sala, si se alzaria la Sesion; y habiendose resuelto asi, anunció el Sr. Presidente que habria Sesion al dia siguiente para continuar el mismo asunto, quedando el Sr. Diputado Lahitte con la palabra para continuar su discurso.

Está conforme—

(El Diputado Secretario)

Manuel de Irigoyen.

No. 129. ¡ VIVA LA FEDERACION !

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 23 de Marzo de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 22 . .	83,5[illegible]5 3¼	129 7¾	133,825 1	157,057 3½	591,045 3½	4,000,000	2,147,400	4,567,000	2,250,158 6¾
Trasladados de Receptoria	64,841 4	" " "	146,158 4						
Recibido en cuenta del empréstito voluntario . .	5,900								
Producto de venta de tierras.	1,000								
	155,326 7¾	129 7¾	279,983 5	157,057 3½	591,045 3½	4,000,000	2,147,400	4,567,000	2,250,158 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	29,000		
Prémio - - - - - - - -	1,404								
Fondos públicos transferidos en garantía por el empréstito voluntario -	" " "	" " "	" " "	" " "	7,004				
A la administracion de correos para sus gastos en el presente mes.	2,421 7								
A D. José Antonio Castillo por manutencion . . .	411 1								
A D. José Masias por composturas	60								
Existencia que queda hoy	151,029 7¾	129 7¾	279,983 5	157,057 3½	584,011 3½	4,000,000	2,118,400	4,567,000	2,250,158 6¾
	155,326 7¾	129 7¾	279,983 5	157,057 3½	591,045 3½	4,000,000	2,147,400	4,567,000	2,250,158 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA FEDERACION !

No. 130. **Cuenta de la Receptoría General del Viernes 23 de Marzo de 1838.**

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada
Existencia de ayer........	210 1½	27 2½	" " " "	12,241 2	A la Tesorería General	64,841 4		146,158 4	" " " "
Entrada marítima.........	352 3	" " " "	146,158 4	" " " "					
Salida id............	91	" " " "	" " " "	" " " "					
Puerto	7 6	" " " "	" " " "	" " " "					
Contribucion............	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "					
Papel sellado..........	65,500	" " " "	" " " "	" " " "					
Correos............	239	" " " "	" " " "	" " " "					
Policía................	2,651 6	" " " "	" " " "	" " " "					
Enfiteusis.......	" " " "	" " " "	" " " "	210	Existencia............	201 4½	27 2½	" " " "	12,454 7
	65,013 ¼	27 2½	146,158 4	12,451 7		65,013 ¼	27 2½	146,158 4	12,454 7

Buenos Aires, Marzo 23 de 1838.

V. B.—BERNAL ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, MARZO 24 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

rodiratomoczuzporunitarie
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitan
iartomoczurcacruzporunitu
urtomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporunr
tomoczurcatnantacruzporui
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareucrasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
ouqzurcatnasasantacruzpor
ceuqzurcatnasantacruzpore
seeuqzurcatoantacruzporsp
iseeuqzurcatnsantacruzporses
itseeuqzurcatacruzporserz
iitseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzperserimdi
unaritseeuqzuzporsierimpio

¡ VIVA LA FEDERACION !

Continúa la relacion de los Sres. Suscriptores al empréstito voluntario al Superior Gobierno.

	Pesos.
D. Manuel H. Aguirre........	3,000
Francisco Bursaco........	1,000
Zumarán y Tressera........	4,000
Juan Bautista Ruiz........	2,400
El Dr. D. José Leon Banegas....	1,000
D. Francisco Possas........	3,000
Francisco A. Sanchez........	3,000
Juan B. Barnechia, sin interés ni garantia........	1,500
Juan Crisol........	3,000
Pedro Moms........	3,000
Francisco Belaustegui........	4,000

Avisos Nuevos.

Se vende

Una yunta de bueyes colorados, gordos, mansos, acostumbrados al pesebre y trabajo de la ciudad.

Igualmente una máquina de moler trigo, muy sencilla y utilísima para cualquier establecimiento de campo, y con solo un peon que la mueva, puede moler media anega de trigo al dia, produciendo una harina superior. Se cambia tambien por un carro en regular uso para el trabajo con sus arreos necesarios.

Por una cosa ú otra, ocúrrase á la calle de la Piedad, frente á la Iglesia de Balvaneda ó del Hospicio.

m 24 3p

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO
DE LA
Colecturía General.

Se previene á quienes corresponda, que el 31 del presente mes concluye el término para sacar las patentes, pasado el cual será multado con doble patente todo establecimiento, que se encuentre sin ella al tiempo de la visita debiendo en el interin tenerlo cerrado. m 7 4ns.

TEATRO NUEVO.

LA Sociedad Dramática del Nuevo Teatro de la Victoria, tiene el honor de hacer saber al público, que habiéndose anticipado á solicitar palcos para la primera temporada el número suficiente de personas respetables, á las que tiene ya cedidos todos los que contiene el nuevo establecimiento, no le es posible disponer de ninguno mas, y por consiguiente no puede ya admitir mas licitadores.

En esta virtud y deseando complacer sin comprometerse, dando la preferencia que tan justamente merecen á los Señores que se han suscrito con tanta anticipacion, es un deber de la sociedad dramática el avisarles—que desde el Lúnes 19 está abierta la subscripcion en forma, en la casa contigua al nuevo teatro, donde podrán ocurrir á recibir el correspondiente boleto de abono, que se hará por 20 funciones al précio de 10 pesos cada una; y se admitirá igualmente subscripcion de lunetas y cazuela al précio de 30 pesos por las 20 funciones.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1838.

Por la Sociedad Dramática—
Joaquin Culebras.

Se vende

UN cuarto de zapatos sito en la calle de Cangallo No. 130½, es de poco principal y de bastante despacho. El que se interese en su compra puede ocurrir allí mismo. m24 1p.

Se alquila.

La casa núm. 201 calle de la Victoria, del Teatro Nuevo tres cuadras y media para el Oeste, frente á la Barraca del Sr. Zuñiga, tiene siete piezas, fuera de la cocina, dos patios, y si se conviene se le dará la huerta con 50 naranjos y limones, y ocho higueras, la dueña vive calle del Perú núm. 139, m24 1p

Ama de leche.

SE ofrece una recien parida, se le ha muerto su criatura—puede dar informes de su conducta buena; ocúrrase á la calle de Tacuarí núm. 169. m24 1pd4

A los Vigilantes.

Se ha huido una negra conga, como de 18 años y estatura regular: vá vestida con una pollera de listado azul, un pañuelo chico en el pescuezo y descalza. La persona que la entregue ó dé noticia de su paradero, en la calle de Suipacha No 20, será gratificada. m 24 3c

Se ha perdido.

UN niño de edad de 3 años llamado Domingo, anoche á eso de oraciones, de la puerta de la tienda de sus padres calle de las Artes No. 1; lleva pantalon de piel color plomo, chaleco de mahon amarillo bordado de trencilla negra, y camisa de listado rosado, el que lo entregue en dicha tienda recibirá una buena gratificacion. m24 1p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la Plaza de la Victoria, casa de D. Daniel Gowland.

El Lúnes 26 del corriente, á las 10 y media en punto de la mañana, se han de rematar á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, los siguientes artículos de almacen que forman parte del cargamento del bergantin americano *ARCTIC.*

Azúcar de la Habana en cajas, pimienta negra, té perla ó imperial, arroz de la carolina, y otros artículos.

Al mismo tiempo.

100 cuñetes clavos americanos bien surtidos, 12,000 cigarros de la habana en cuartos cajones.

POR EL MISMO.

En la calle de Suipacha número 37.

El Lúnes 26 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por ausentarse su dueño del país, todos los muebles de caoba de dicha casa—

12 sillas de caoba hermosas, 1 cuja de caoba, 1 cómoda de id., 1 armario de id., 2 mesas de arrimo, 1 mesa redonda, 1 id. superior, 1 escritorio, 1 mesa redonda chica, 1 estera grande, 1 canapé, 3 baños, 1 silla de montar de señora, 1 id. para id. de hombre, y otra porcion de muebles que estarán presentes á la hora del remate.

Al mismo tiempo.

Unos muebles y otras cosas que pertenecieron al finado D. David Galway.

POR EL MISMO.

En la casa calle de Maipú núm. 4.

El Martes 27 del corriente, á las 11, se han de rematar á la mejor postura, por estarse desocupando dicha casa, todos los muebles y demas menage, cuyo pormenor es como,sigue—

En la Sala.

1 sofá de caoba asiento de crin, 1 docena sillas asiento de esterilla, 2 mesas de arrimo, y dos vasos chinos, 1 mesa redonda, y piano perpendicular de palo de rosa, 1 estante de caoba para libros de música, 1 id. id. para libros con vidriera, 1 estufa con caño, 1 alfombra de tripe con 76½ varas, 6 cuadros marco dorado, 1 bagatela, algunos libros.

Comedor.

1 aparador de caoba construido en Inglaterra, una mesa de comedor de id. para 16 personas, 4 cuadros, 6 sillas, una alfombra, útiles de estufa, 1 juego de postre, 1 id. de té.

Aposento.

Una cuja camera con colchones de lana y cerda, 3 cómodas, 1 tocador, 1 escalon para la cama, 1 Bidet de caoba, 1 lavatorio de id., cortinas para ventanas, &c., &c., 2 marquesas con 2 colchones, 2 cómodas, 1 botero, 2 lavatorios, 1 tocador, una estera, una cuja, una alfombra.

Antesala.

2 mesas de caoba, una silla para leer, una alacena de caoba, una alfombra, &c., pájaros en jaula, una máquina para planchar, 1 baño, 1 filtro, varios estantes, escaleras, útiles de cocina, 1 marco de chimenea de caoba.

Escritorios.

1 escritorio de caoba para 4 personas con una silla y 2 bancos, 3 mesas de pino, 1 copiador, una caja de fierro, 3 sillas, 1 escritorio de madera fuerte, una papelera de caoba, &c., &c., 1 alambique de cobre de 25 galones con rosca completo, 2 id. de id. de 35 id. id., 1 id. de id. de 50 id. id.

En la calle de la Catedral número 54.

El Miercoles 28 del corriente, á las 10 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se puedan obtener, porcion de efectos y artículos cuyo pormenor es el siguiente:—

1 fardo y 1 baul conteniendo una cama para campaña, 1 tienda de campaña, 1 reló de sobremesa, 24 tomos en francés, planos de banderas, cajas para pinturas, 1 caja cámara obscura, planos de Buenos Aires y de la Provincia, conocimentos en varios idiomas, retratos, papel de seda y dibujo, trages y costumbres, letras de cámbio en diferentes idiomas, papel de muchas clases, plumas. tinteros, tinta de imprimir, varias piezas de ropa, bandejas, muebles, relojes de plata y oro, espuelas y estribos de plata, cadenas, llaves, dedales, cruces y lapiceras de oro, y otra infinidad de artículos y muebles de muchas clase

Buques Mercantes en el Puerto de Buenos Ayres.

MARZO 23 de 1838.

Dia de Entrada.	Nombres de los Buques y de sus capitanes.	Toneladas.	Consignatarios.	Destino.
	Nacionales.			
Febrero 19	Bergantin goleta Emilia, Bucan	134	Nelson Hartwig........	Brasil.
Marzo 6	Bergantin Reno, Dasso........	175	Rudolfo Sprungli........	Rio Janeiro.
8	Goleta Bella Americana, Araujo....	83	Manuel A. Ramos........	Rio Janeiro.
9	Berg. Restaurador Rosas, Labrador.	226	Viera y Timoteo........	Rio Janeiro.
10	Bergantin goleta Providencia, Machin	161	Carlos Galeano........	Descargando.
	Bergantin Independiente, Gahn....	160	Dowdall y Lewis........	Descargando.
	Ingleses.			
Enero 1	Bergant. Sir John Franklin. Corner.	214	Brownell, Stegmann y Ca.	Liverpool.
	Bergantin Eliza Heywood, Heywood	225	Macrakan y Jamieson......	Falmouth.
26	Bergantin Oscar, Barret........	172	Fernando Delisle........	Londres.
29	Barca Annabella, Watt........	199	Rennie, Macfarlane y Ca..	Liverpool.
Febrero 2	Bergantin Hebe, Field........	193	Brownell, Stegmann y Ca...	Liverpool.
	Berg. Helen Anderson, Anderson....	203	Parlane, Macalister y Ca...	Liverpool.
4	Barca Sophia, Brown........	353	Best Hermanos........	Quebec.
19	Barca Fama, Wright........	218	Alfredo Barber........	Liverpool.
21	Bergantin Sylla, Scott........	181	Parlane, Macalister y Ca...	Cowes.
	Fragata Australia, English........	373	Bunge, Hutz y Ca........	Montevideo.
Marzo 4	Bergantin Alciope, Bennett........	199	Briscoe, Twyford y Ca....	Liverpool.
6	Fragata Kingston, Maclean........	431	Lafone, Barker y Ca......	Liverpool.
8	Barca Alpha, Turner........	217	Macrackan y Jamieson....	Descargando.
18	Bergantin William Waters, Roe,....	214	Parlane, Macalister y Ca...	Montevideo.
	Americanos.			
Enero 21	Fragata Robin Hood, Nickerson....	395	Gowland y Ca........	Rotterdam.
31	Barca Dymo, Upton........	262	J. C. Flint........	Boston.
Febrero 2	Fragata General Smith, Colman....	311	Zimmermann, Frazier y Ca.	Filadelfia.
6	Bergantin Tenedos, Ellis........	245	Zimmermann, Frazier y Ca.	Boston.
11	Fragata Josephine, Merry........	397	Zimmermann, Frazier y Ca.	Nueva-York.
	Bergantin Sophia & Eliza, Read....	296	Zimmermann, Frazier y Ca	Boston.
21	Fragata Gardner, Jackson........	316	Best y Hermanos........	Montevideo.
27	Bergantin Olimpia, Benson........	199	Daniel Gowland y Ca.....	Baltimore.
Marzo 10	Bergantin Attic, Howard........	231	Gowland y Ca........	Baltimore.
12	Fragata Roanoke, Harris........	319	Zimmermann, Frazier y Ca.	Filadelfia.
	Barca Waban, W Bartlett........	265	Parlane, Macalister y Ca...	Descargando.
21	Bergantin Water Witch, Norris....	167	Zimmerman, Frazier y Ca...	Descargando.
	Franceses.			
Enero 28.	Barca Olinda, Fourré........	320	Guerin, Seris y Ca........	Isla de Borbon.
Febrero 15	Bergantin Uni, Meriel........	182	Mosca y Ca........	Havre de Gracia.
15	Barca Napoleon, Rabardy........	241	Aymes y Ca........	Havre de Gracia.
23	Bergantin Herminie, Soret........	192	Guerin, Seris y Ca........	Havre de Gracia.
Marzo 9	Polacra Laborieux, Bronzon........	131	Zumaran y Tresserra......	Cette.
	Brasileros.			
Marzo 9	Bergantin Cacique, Oliveira........	172	Manuel A. Ramos........	Rio Janeiro.
10	Bergantin Gertrudes, Viana........	158	Juan B. Soriano........	Rio Janeiro
11	Zumaca Estrela Brillante, Alves....	116	Manuel A. Ramos........	Brazil.
	Español.			
Enero 8	Bergantin Fortuna, Losada........	250	Rezabal, hermanos	Cádiz y Málaga
	Sardos.			
Oct'bre 9	Bergantin Fiametta, Scotto........	172	Pedro A. Plomer........	Rio Janeiro.
Febrero 2	Berg. Sempre lo Stesso, Ferraro....	250	Amadeo........	Genova.
	Sueco.			
Febrero 14	Bergantin Union, Olson........	190	C. R. Horne........	Rotterdam.
	Holandeses.			
Febrero 6	Quecha Van Speyk, Vanderwind....	142	Macrackan y Jamieson....	Havana.
11	Galiota Triton, Zweers........	153	Macrakan y Jamieson....	Descargando.
Marzo 1	Barca Five Brothers, Poodts........	274	Bunge, Hutz y Ca........	Havana.
	Hamburgueses.			
Febrero 2	Barca Johanna, Meyer........	280	C. H. Andersen........	Descargando.
21	Bergantin goleta Sirene, Classon....	160	C. H. Andersen........	Rio Janeiro.
Marzo 13	Berg. goleta Carl Heinrich, Valentiner	150	Zimmermann, Frazier y Ca.	Descargando.
	Bremense.			
Marzo 6	Bergantin Siegmund-Caesar, Ihlder.	250	á la órden........	Bremen.
	Belga.			
Marzo 15	Bergantin Windhond Ruurds........	270	Bunge Hutz y Ca........	Descargando
18	Bergantin Catilla, Wageher........	162	Bunge, Hutz y Ca........	Descargando.

PRECIOS CORRIENTES.

Marzo 23 de 1838.

Exportacion.	Exports.	Per	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.	
Astas........	Ox horns........	millar	110	4	400		
Carne tasajo de esta provincia	Jerked Beef of this province.	qqtl.	14		16		
Id. id. de la otra banda.	Id. id. Banda Oriental .	"			12		
Clin larga........	Horse Hair, long........	arroba	55		60		
Id. mezclada........	Id. id. mixed........	"	30		40		
Cueros salados........	Hides, Ox, salted........	pesada	25		26		
Id. secos de 30 lbs........	Id. id. dry—30 lbs........	"	35		36		
Id. id. 28 lbs........	Id. id. 28 lbs........	"	30		32		
Id. id. 22 á 25 lbs .	Id. id. 22 to 25 lbs.	"	29		30		
Id. de bagual........	Horse Hides........	uno	11		12		
Id. de becerro........	Skins, Calf........	docena			28		
Id. de nonato........	Id. id. slunk........	"	16		18		
Id. de carnero con lana ..	Id. Sheep in the Wool...	"			22		30 lbs. dec. lavados
Id. de nútria........	Id. Nutria........	libra	3	3	3	4	
Id. de venado........	Id. Deer........	docena	11	4	12		
Id. de cabra........	Id. Goat........	"	19				
Id. de chinchilla........	Id. Chinchilla........	"	33		36		
Lana de carnero, lavada....	Wool, common(washed)...	arroba	9		12		
Id. id. de Córdova,.	Id. Cordova........	"					
Mulas mansas........	Mules........	una	70		80		
Pluma de avestruz suelta....	Ostrich feathers, loose........	arroba	15	4	16		
Id. larga negra tejida..	Id. id. long black..	libra			1	4	
Id. id. blanca id...	Id. d. id. white.	"	2				
Id. corta........	Id. id. short....	"	3				
Sebo en rama........	Tallow, raw........	arroba	8		9		
Id. derretido........	Id. melted........	"	11	4	12		

Especies Metalicas.

	DE ps.	DE rs.	A ps.	A rs.
Onzas de Oro Españolas........	140		141	
" " de la Pátria........	130			
Pesos fuertes Españoles........	8	4		
" " de la pátria........	8	2		
Patacones........	8	3		
Macuquina de cordon........	8			
" cortada........	7	6		

Cambio sobre Londres 6 peniques por peso.
Francia 61 á 62 centimes por peso.
Estados Unidos $8 por uno.
Rio Janeiro, 330 á 335 por. cto.
Montevideo $8 6 por patacon.
del Billetes 6 por ciento 52 por ciento.

Specie.

	DE ps.	DE rs	A ps.	A rs.
Doubloons, Spanish........	140		141	
do. Patriot........	130			
Dollars, Spanish milled........	8	4		
do. Patriot........	8	2		
Patacones........	8	3		
Small Silver........	8			
Cut money........	7	6		

Exchange on England 6*d* stl'g por $1 cur't.
France 61 á 62 centimes per $1 cur.
U. States $8 per $1 U. S. cur'cy.
Rio Janeiro 330 á 335 premium.
Montevideo $8 6 per patacon.
Six per cent. Stock 52 por ciento.

Editor Responsable.—SANTIAGO KIERNAN.